

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

02 de febrero de 2023

Expediente: 2017-00172

Ejecutivo

Procede el despacho a pronunciarse sobre el registro civil de defunción del demandado **JAIME ENRIQUE LEÓN BLANCO** (q. e. p. d.).

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y el certificado de defunción aportado, se debe aplicar lo previsto en el artículo 87 del C. G. P., en concordancia con el artículo 68 ibídem, por tal razón se ordenará el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del obitado **JAIME ENRIQUE LEÓN BLANCO** (q. e. p. d.).

El artículo 68 del C.G.P. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”.

Como quiera que se ha probado la muerte del señor **JAIME ENRIQUE LEÓN BLANCO**, se dará aplicación al citador artículo 68 del CGP. De igual forma se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados, en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto Legislativo 0 de 2020 según el cual, “ Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Con fundamento en los artículos 8, 68, 87 y 108 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1. Decretar el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del demandado **JAIME ENRIQUE LEÓN BLANCO** (q. e. p. d.). La publicación del emplazamiento, en los términos del artículo 108 del C. G. del P.
2. Exhortar al apoderado de la parte actora a fin de notificar de la existencia del proceso a los herederos determinados del obitado **JAIME ENRIQUE LEÓN BLANCO** (q.e.p.d.).

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31cdea7bacf820158d5d50cca74bf9000bbbe817e2366614d1a790c6a45d6246**

Documento generado en 02/02/2023 02:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>